JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES SANTA MARTA-MAGDALENA



CALLE 23 No 5 - 63 BLOQUE I OFICINA 203 Tel: 4210325

j06cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARÍA-SANTA MARTA. 20 de enero de 2023. Al Despacho del señor Juez, informándole que el término del traslado del avalúo comercial se encuentra vencido y no fue objetado, de igual manera, el apoderado de la parte demandante solicitó fecha para llevar a cabo el remate dentro del presente proceso. Provea.

ALEXANDER LÓPEZ BRAVO Secretario

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES-SANTA MARTA, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL** RAD: 47-001-40-53-006-**2018-00557**-00 seguido por **BANCOLOMBIA S.A.** Nit. 890903938-8 contra **JESÚS DAVID TORRES PÉREZ** C.C. 1.082.930.673

Visto el anterior informe secretarial se procederá a aprobar el avalúo comercial expedido el 14 de agosto de 2020, por valor de **\$66.837.120**, ya que el mismo no fue objetado, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso y se fijará fecha para llevar a cabo el remate.

RESUELVE:

- 1°.- Apruébese en todas y cada una de sus partes el anterior avalúo comercial del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 080-130171, de propiedad del demandado JESÚS DAVID TORRES PÉREZ, por la suma SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$66.837.120).
- 2°.- Señálese fecha para llevar a cabo el remate del bien inmueble de propiedad del demandado **JESÚS DAVID TORRES PÉREZ**, ubicado en la calle 45 Nº 42-03, Conjunto Residencial Abierto "TORRES TEJARES DEL LIBERTADOR-PROPIEDAD HORIZONTAL" Apartamento 506 Bloque A Torre 2 de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria N° 080-130171. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO: Avalúo Comercial, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO **VEINTE PESOS (\$66.837.120).** 2°- Fíjese el día primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, secuestrado y avaluado en autos. 3°- La licitación comenzará a la hora señalada y no será cerrada después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avaluó, previa consignación del porcentaje legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1395 de 2010. 4º.- El porcentaje que debe consignarse para hacer postura es el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo del bien inmueble. 5°.- El secuestre designado dentro de la diligencia de secuestro señor **GUSTAVO PÉREZ**, es el encargado de mostrar el bien objeto del remate. 6°- Publíquese en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad y por una radiodifusora local por una vez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

EDILBERTO A. MENDOZA NIGRINIS

Mb

JUZGADO SEXTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES SANTA MARTA

Por estado No 021 del 13 de abril de 2023, se notificó el auto anterior.

Santa Marta,

Secretario_